28 OCT 2014 PROYECTO DE ORDENANZA -CM-2014 689-14

DESCRIPCION SINTETICA: DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL SUBDIVISION DE LOTE 19-2-E-284-03 Y ADJUDICAR PARCELAS RESULTANTES

ANTECEDENTES

Ley Luelmo N° 14.487

Ordenanza 1815-CM-08 Texto Ordenado por Ordenanza 2070-CM-10

Croquis con proyecto de subdivisión elaborado por el área técnica del IMTVHS. Nota N° 019-ATIMTVHS-14

Informe social de cada una de las familias ocupantes, por elaborado la Dirección de Abordaje Territorial del IMTVHS.

Informe del Departamento de Catastro de fecha 11 de diciembre de 1980

Acta de Comprobación elaborado por la Secretaría de Promoción Social y Juventud de la MSCB. Año 2007.

Proyecto de Ordenanza S/N 2008 y su Anexo I.

Propuesta de Subdivisión Nota 19- ATIMTVHS-14 de fecha 24 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS

En el año 1958 se promulgó la Ley 14.487, mejor conocida como "Ley Luelmo" por la cual el Estado Nacional transfirió a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, las tierras fiscales pertenecientes a la Administración de Parques Nacionales ubicadas dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche; en consecuencia la parcela con Designación Catastral 19-2-E-284-03 pasó a ser propiedad municipal.

Aun así y desde su traspaso, la parcela fue ocupada por terceros, quienes manifestaron oportunamente la voluntad de comprarla al Municipio, lo que les fue negado. A partir de ese momento, se generaron conflictos con los sucesivos ocupantes del lote, que la Municipalidad al día de hoy, no ha resuelto.

En el año 2007, la secretaría de Promoción social verificó la ocupación del lote por parte de dos familias: la familia Pardo, quien ocuparía el inmueble "desde hace 14 años", (aproximadamente desde 1993) y la familia de Cid Paola / Lino Ernesto Fabio y Cid Manuel Alejandro / Cañumil Estela, quienes según afirmaciones vertidas en el citado informe lo harían "desde hace 20 años", o sea desde 1987.-

En la actualidad la parcela es habitada por las mismas familias, una de ellas con conexión de gas, la otra sin ese servicio, lo que genera conflictos entre ambas familias, dada la imposibilidad de poder administrar las dos familias una misma parcela, (en atención a la unidad de la tasa municipal y el impuesto inmobiliario del inmueble) y a los efectos de tramitar las conexiones de servicios.

Es función del Estado Municipal –y del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social en particular- otorgar certeza jurídica a las situaciones de hábitat y hacer posible una mejor calidad de vida, y se torna necesario brindar una solución definitiva tanto a las familias que las habitan como a la propia municipalidad e Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

DANIEL ALBERTO TAPIA POP
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ROSARIO PEDRI FERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Por ello, dados los antecedentes del caso, se considera oportuno declarar de interés social la subdivisión de dicha parcela y su adjudicación a título oneroso a los actuales ocupantes, lo que permitirá el empadronamiento de las obras ejecutadas, la conexión de servicios públicos y la percepción de tasas.

AUTOR: Intendenta Municipal, Sra. María Eugenia Martini.

COLABORADOR: Dr. Jorge Paolinelli, Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

El proyecto original N , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se DECLARA de interés social la subdivisión de la parcela designada catastralmente 19-2-E-284-03.-

Art. 2°) SE ENCOMIENDA al IMTVHS la adecuada gestión para que se efectivice la mensura de subdivisión según los hechos existentes vertidos en el croquis presentado por el Area Técnica del IMTVHS que integra y forma parte de la presente. El costo de la mensura deberá ser soportada por la familias beneficiarias.

Art. 4°) SE ADJUDICA a las familias ocupantes las parcelas que en forma provisoria se designan: 19-2-E-284-03A: a los señores Juan Jorge Pardo, DNI 8.210.058 y Nora Antonia Díaz, DNI 92.479.981. La Parcela 19-2-E-284-03B a los señores Paola Elizabeth Cid DNI 24.121.621 y Manuel Alejandro Cid DNI 24.147.923.-

Art. 5°) SE ENCOMIENDA al IMTVHS tome los recaudos pertinentes de conformidad a la Ordenanza 1815-CM-08 texto ordenado según Ord. 2070-CM-10 para completar el proceso de adjudicación y posterior venta de interés social de las parcelas indicadas en el Art. Anterior a las familias ocupantes.

Art. 6°) SE AUTORIZA a la Intendente Municipal a firmar oportunamente los documentos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 7°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

HORACIO FIDEL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendenta Municipal
San Carlos de Bariloche

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche